



Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales.		Clave de programa: 810 Delegacional

ACUSE

OFICIO No. 16/113/DAD/TAI/CI-645/2015
México, D.F., a 16 de octubre de 2015
**L.R.I. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

 Av. La Costa, Super Manzana 32, Manzana 12, Lote 10
 C.P. 77508, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo
 Presente.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Me permito informar a usted que, durante el tercer trimestre del presente ejercicio se llevó a cabo la Auditoría 26/2015, la cual fue notificada el 14 de septiembre del presente, mediante el oficio 16/113/DAD/TAI/CI-0508/2015 del 24 de agosto del actual, de conformidad con los artículos 37, fracciones VIII, XII y XXVII y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79, fracciones IX, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Los resultados de la auditoría consisten en las siguientes cinco observaciones:

1. En 320 Resoluciones Administrativas emitidas durante el ejercicio 2014 y anteriores, en las que se resolvieron sanciones de multa por \$37'623,317, se observó que en 229 casos (71.5%) por \$28'264,032 no han sido pagadas por los infractores, ni han sido turnadas a las instancias fiscales para su cobro.
2. De la selección de 91 procedimientos administrativos instaurados en el año 2014, se observó que en 47 (52%), no se realizó la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal, no obstante que se tuvo conocimiento de actos que pudieron constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme a lo previsto en el Código Penal Federal y la Ley General de Bienes Nacionales.
3. De la verificación documental y física a bienes asegurados y/o decomisados, correspondiente a 63 actos de inspección del ejercicio 2014 y anteriores, se observó que los controles internos no garantizan su efectivo resguardo y custodia; ni el apego a los procedimientos para su destino final, contraviniendo la normatividad aplicable.





4. De la revisión de 91 expedientes de procedimientos administrativos interpuestos en el ejercicio 2014, se observaron en 86 (95%), diversas conductas que contravienen lo dispuesto en la normatividad establecida para realizar los actos de inspección y vigilancia, instauración, resolución y ejecución de medidas de seguridad y sanciones administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

Conducta	Expedientes
Inactividad procesal, por más de tres meses.	33
No se notificó la Resolución Administrativa sancionatoria al infractor.	14
Realizar la notificación de la Resolución Administrativa sancionatoria excediendo el plazo normado hasta por 314 días hábiles.	26
Omitir las etapas procesales de emplazamiento y alegatos, derivado del allanamiento de los infractores.	12
No se ejecutó la medida de seguridad (clausura o suspensión) determinada en el emplazamiento	1

5. Falta de evidencia de la conclusión de 951 denuncias populares que fueron presentadas ante esa Delegación durante el periodo del 2003 al 2015, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, le solicito de la manera más atenta girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas en las Cédulas de Observaciones correspondientes a fin de evitar la recurrencia de los aspectos observados. No omito informar a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Asimismo, me permito solicitarle firmar las cédulas de observaciones y anexos, así como por su amable conducto recabar las firmas de los Servidores Públicos responsables de su atención, para que posteriormente sean enviadas a este OIC debidamente firmadas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

C.P. ALFONSO GREY MÉNDEZ

C.c.p.- Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA.- Presente.
Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval.- Director General de Administración en la PROFEPA.- Presente.
C.P. Severino Piña Norzagaray.- Titular del Área de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente

*Se entregó personalmente
al Procurador
usted 20 - oct - 2015.
12:00 H.
Sitio SED*

SPN/JC/VLR/ALKR